

Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de

Presupuesto de Egresos 2024

Documento de consulta Aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2023 del 16 de agosto de 2023.



ÍNDICE

| | CONTENIDO | PÁGINA |
|----|---|--------|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. | MARCO NORMATIVO | 3 |
| 3. | INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL IETAM | 5 |
| 4. | INTEGRACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 Y DEL PRESUPUESTO APROBADO | 5 |
| 5. | METODOLOGÍA, PROCESOS Y PRODUCTOS | 6 |
| 6. | ÁMBITO DE COMPETENCIA | 6 |
| 7. | POLÍTICAS DE OPERACIÓN | 7 |
| 8. | DIAGRAMA DE LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 | 14 |
| 9. | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | 15 |



1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual es un documento normativo que tiene por objeto ser la guía metodológica que describe los elementos, criterios, procedimientos y calendarios para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2024.

En este sentido, las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de este Órgano Electoral (ejecutores del gasto).

Lo anterior, con el fin de integrar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que será sometido a la consideración del Consejo General y, una vez aprobado por dicho Órgano, será remitido a la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas para su integración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio 2024, documento que será presentado ante el Congreso Local para su análisis y comprobación correspondiente.

2. MARCO NORMATIVO

A continuación, se transcriben los preceptos constitucionales y legales que rigen el proceso de programación y presupuestación.

2.1 Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 45.- "El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes".

... "Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

2.2 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deberán ser



congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica".

2.3 Ley de Gasto Público

Artículo 27.- "Los ejecutores del gasto mencionados en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 3°de esta ley, así como cada una de las dependencias que constituyen el Poder Ejecutivo contarán con un área responsable de elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos con base en los programas respectivos, las cuales darán seguimiento al avance de los mismos. Dichas áreas, además de cumplir con las funciones anteriores, también serán las encargadas de dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones y atender las observaciones respecto a su cumplimiento".

Artículo 30.- "Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado".

Artículo 51.- "Las asignaciones establecidas en el presupuesto de egresos, determinadas conforme a los artículos 47, 48 y 49 de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones; el cual no podrán excederse, pero tampoco será necesario agotarlo si ello no fuese necesario, pues cuando sea posible se buscarán economías para el erario estatal, cancelándose al cierre del ejercicio del presupuesto los saldos no utilizados ni comprometidos"

2.4 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Artículo 7.- "Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

. . .



VI. Administrar los recursos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia., eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

2.5 Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 110.- "El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

. .

XXI. Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos."

Artículo 113.- "Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General:

..

XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;"

Artículo 140.- "La Dirección de Administración tendrá nivel jerárquico equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM y tendrá las siguientes funciones:

. .

III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;"

2.6 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028

2.6.1 Misión, Visión, y ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector para la planificación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que el proceso de su diseño debe responder a su Misión, Visión, así como a sus ejes respectivos, los cuales son:

Misión:

Servir a la población de Tamaulipas con políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades, promoviendo la inclusión humanista y solidaria, para que todas y todos sean partícipes del bienestar, desarrollo social y del progreso económico sostenible, con un gobierno que se distinga por el trabajo eficiente, la verdad, la honestidad y la justicia.



Visión:

Tamaulipas es el estado próspero donde las personas encuentran diversas oportunidades para desarrollar sus capacidades y expresar sus ideas con respeto hacia las demás personas y la naturaleza, viven en plenitud y con felicidad, logrando en su conjunto ser líderes y referentes positivos a nivel nacional e internacional.

Ejes generales: Gobierno al Servicio del Pueblo, Política Social para el Bienestar y Progreso Económico Inclusivo y Sostenible.

Ejes transversales: Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Desarrollo Sostenible, Combate a la Corrupción.

3. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IETAM PARA EL EJERCICIO 2024

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se realizará en el Sistema de Información Electoral de Tamaulipas SIET (módulo de tareas) para procesar la información sobre los requerimientos solicitados por cada una de las áreas como ejecutoras del gasto y convertirla en información presupuestaria.

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2024 se incluyen como insumos fundamentales los siguientes:

- Misión y Visión institucional
- Objetivos estratégicos
- Programas presupuestarios
- Cartera institucional de proyectos
- Matrices de indicadores de desempeño
- Fichas de indicadores de desempeño

4. INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 Y DEL PRESUPUESTO APROBADO

La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

- En una primera etapa se generará la información que integrará el documento denominado Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2024 que se presentará a consideración del Consejo General del IETAM.
- En una segunda etapa, una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto 2024 por el Consejo General del IETAM, será enviado a la persona titular del Poder



Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que sea integrado al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Gobierno del Estado, para su discusión y aprobación por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

5. METODOLOGÍAS, PROCESOS Y PRODUCTOS

Los datos capturados en el SIET (insumos) serán procesados para cada uno de los proyectos por cada una de las áreas en su carácter de ejecutoras del gasto, dando como resultado la generación de las proyecciones económicas requeridas para el desarrollo de cada uno de los elementos de la cartera institucional de proyectos, generando así la base de datos necesaria para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en su versión de Presupuesto Base.

A efecto de establecer los montos aplicables de financiamiento público en sus diversas modalidades, resulta necesaria la participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en atención a lo dispuesto por el artículo 135, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas que establece dentro de sus funciones, entre otras, la de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

Una vez conocido el importe calculado por el área ejecutiva, dichos montos pasarán a integrar el financiamiento público que, agregado al Presupuesto Base, conformará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM.

La interpretación del presente Manual corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración, área que actúa en apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, contando además con la participación de la persona responsable de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, quien coordina la etapa de la Planeación Institucional.

6. ÁMBITO DE COMPETENCIA

Las unidades administrativas responsables de realizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas son las áreas definidas en el capítulo II "De la Estructura Orgánica", artículo 8, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.



ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Presidencia del Consejo General Consejeras y consejeros electorales Secretaría Ejecutiva

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE

DIRECCIONES DE ÁREA

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dirección de Administración

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección del Secretariado

UNIDADES

Unidad Técnica del Voto en el Extranjero

Unidad de Comunicación Social

Unidad de Transparencia

Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Oficialía Electoral

Oficialía de Partes

Coordinación de Archivo Institucional

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- **7.1** El Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto, constituye la guía que deberán utilizar las unidades administrativas en todo el proceso de programación y presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal:
 - a) Las directrices establecidas serán comunicadas mediante circular por la Secretaría Ejecutiva a las unidades administrativas.
 - b) Las unidades administrativas deberán considerar en la formulación de su propuesta las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, los compromisos anuales, las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios, considerando la fecha estimada de pago, orientados al



cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Modelo de Planeación Institucional.

- c) La integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará atendiendo a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo a los objetivos estratégicos, elementos considerados en el modelo de Planeación Institucional, así como en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- d) La presupuestación de los servicios básicos se deberá ajustar a los requerimientos reales de las partidas, reduciendo con ellos las solicitudes de ampliaciones líquidas.
- e) La presupuestación se deberá realizar con precios de referencia, en caso de ser proporcionados por las unidades administrativas, estas deberán contar preferentemente con la evidencia documental que lo acredite (cotizaciones, listas de precios, etc.).
- f) En la presupuestación se privilegiará preferentemente las adquisiciones consolidadas de bienes de consumo con la finalidad de generar economías.
- g) Todas las unidades administrativas y las áreas que coordinen los trabajos, deberán impulsar la mejora del proceso presupuestario con la finalidad de evitar variaciones significativas entre lo originalmente presupuestado y lo ejercido.
- h) Para integrar el detalle de la información correspondiente al presupuesto que será propuesto por las diferentes unidades administrativas para el ejercicio fiscal 2024 será necesario indicar si las actividades a desarrollar se relacionan con algunos de los ejes trasversales del propio PED.
- **7.2.** En cumplimiento a la Ley del Gasto Público del Estado, el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, el 19 de julio de 2023 publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los criterios y políticas de gasto, así como los lineamientos para la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Dichos criterios y políticas de gasto se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y son un instrumento para orientar a los organismos autónomos, entre otros, quienes deben remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los



plazos y términos establecidos para tal efecto. Al momento de integrar su Anteproyecto, el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá observar, asimismo y en lo procedente, los criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

En ese sentido las referidas líneas de acción constituyen guías orientadoras para el Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo estas las siguientes:

Gasto corriente

Es la base que permite que las unidades administrativas lleven a cabo sus funciones administrativas y operativas, las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como el de transferencias, subsidios y otras ayudas, que estén destinados a la administración y operación de cada unidad administrativa.

La presupuestación del gasto corriente es una función a cargo de la Dirección de Administración, quien efectuará el cálculo de este tipo de gasto a costos reales, por proyecto, capítulo, evento y/o acciones que se tengan programados realizar en el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el precepto de que todos los gastos deben estar perfectamente justificados.

1.- Servicios personales

- a) El capítulo correspondiente a servicios personales se calculará considerando la plantilla de personal, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia.
- b) En el Anteproyecto de Presupuesto sólo deberá contemplar los incrementos salariales que la ley disponga. Pudiendo efectuarse propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas, siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior.
- c) Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes para este Organismo Autónomo.
- d) Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles. Las compensaciones, gratificaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos se presupuestarán de conformidad a las condiciones establecidas en las normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto.



- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (con base al Analítico de Plazas aprobado) para este Organismo Autónomo.
- f) La Dirección de Administración deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación derivado de laudos o sentencias dictadas por la autoridad competente a favor de los mismos.
- g) La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Presidencia del Consejo General;
- h) Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

2.- Materiales y suministros; y servicios generales

- a) La estimación del gasto en bienes y servicios deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- b) Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando como base, el presupuesto inicial 2023.
- **c)** El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo;
- d) Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo a las fechas de pago de cada uno de los servicios;
- e) En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos:
- f) Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo utilizar el servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;
- g) Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de las y los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se



justifiquen plenamente y sean autorizados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

- h) Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;
- i) El presupuesto para el concepto de gastos correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las unidades responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a personas servidoras públicas;
- j) Los gastos de difusión e información los presupuestará únicamente la Unidad de Comunicación Social;
- k) En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberá estar plenamente justificada con base en las funciones que se desempeñan y en las de representación que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General.
- El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

3. Gastos de capital

1.- Bienes Muebles, inmuebles e intangibles

- **a)** La estimación del gasto en bienes muebles, inmuebles e intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad.
- **b)** Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, deberán estar presupuestadas en un proyecto el cual responderá a una necesidad identificada al amparo de la operación del programa presupuestario.
- c) Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberán justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;
- **d)** La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000:

Programas generales y proyectos específicos

Los programas presupuestarios permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, cuya identificación corresponde a la solución de una problemática en el ente público. Por lo tanto, a través de ellos se



integran las iniciativas necesarias para articular la planeación y la presupuestación de recursos para su implementación.

Por su parte, los proyectos específicos son las acciones que deberán formar parte de un Programa Presupuestario para producir diversos bienes y servicios, y cuyo presupuesto desagregado deberá incluir estrictamente los elementos necesarios para su realización.

Por lo anterior, las unidades administrativas determinarán los proyectos que se pretendan realizar en el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el precepto de que cada gasto deberá estar justificado de manera que fundamente su necesidad y prioridad respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del Programa al amparo del cual se ubiquen.

El proceso de integración de la Cartera Institucional de Proyectos, conlleva la planeación, definición del objetivo, alcance, **duración y definición de recursos requeridos**, los cuales serán insumos indispensables para la determinación del Anteproyecto de Presupuesto.

Financiamiento público

El Anteproyecto de Presupuesto debe contemplar además del Presupuesto Base, y el correspondiente a la Cartera Institucional de Proyectos, el que por ley corresponde a los partidos políticos en su carácter de entidades de interés público.

El artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, que establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, mismas que se otorgarán conforme a lo que disponga la ley.

El citado artículo, en su Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento, restante de



acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El resultado de la operación señalada anteriormente, constituye el financiamiento público anual para los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes.

El precepto antes mencionado en su inciso c), establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

El artículo 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; así como que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y la Constitución Local; señalando además que los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), establecen las funciones que corresponden a los Organismos Públicos Locales, entre otras, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad.

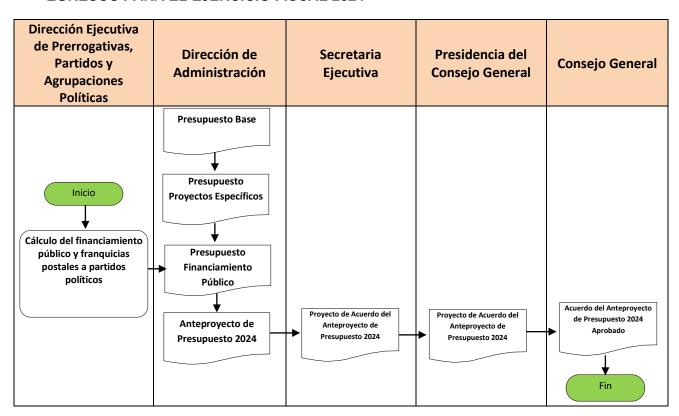
El artículo 188 numeral 1, inciso a) de la citada Ley, establece que el Consejo General, determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales; en años no electorales el monto total será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.



Con base en lo anterior, a efecto de establecer los montos aplicables de financiamiento público en sus diversas modalidades, resulta necesaria la participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en atención lo dispuesto por el artículo 135, fracción VI que establece dentro de sus funciones, entre otras la de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

Una vez conocido el importe calculado por el área ejecutiva, dichos montos pasarán a integrar el capítulo de gasto 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

8. DIAGRAMA DE LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024





10.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Actividad | Producto | Responsable | Fecha limite | Julio 1 2 | Agosto 1 2 | Septiembre 1 2 |
|---|--|------------------------|-------------------------------|--------------|------------|----------------|
| 1. Elaboración del Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024 1.1 Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Manual General de Programación y Presupuestación para el ejercicio 2024. | Manual Proyecto de Acuerdo | DA | 04/08/2023 | | | |
| 2. Aprobación por el Consejo General del Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024 | Acuerdo Sesión del Consejo General | SE CG | a más tardar 16/08/2023 | | | |
| 3. Integración de propuesta de Presupuesto Base 3.1. Gasto corriente | Propuesta de Presupuesto Base | SE DA | 31/08/2023 | | | |
| 4. Integración de la Cartera Institucional de Proyectos 2024 4.1 Proyectos Específicos | Propuesta de Cartera Institucional de Proyectos | SE DA UFPV UA | 31/08/2023 | | | |
| 5. Revisión de la Cartera Institucional de Proyectos 2024 | Propuesta de Cartera Institucional de Proyectos | SE | 31/08/2023 | | | |
| 6.Cálculo de las prerrogativas de partidos políticos. 6.1 DEPPAP presentará a DA información de las prerrogativas a partidos políticos para el ejercicio 2024. | Oficio | DEPPAP | 31/08/2023 | | | |
| 7. Revisión de propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 y Bases Generales. | Minuta de Trabajo | PCG CE SE DA | 06/09/2023 | | | |
| 8. Periodo de ajustes | Minuta de Trabajo | SE DA | 13/09/2023 | | | |
| 9. Integración Final de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 y Bases Generales 9.1 Proyecto de Acuerdo del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 y Bases Generales. | Propuesta de Proyecto de Acuerdo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 | SE DA | 18/09/2023 | | | |
| 10. Presentación al Consejo General del Proyecto de Acuerdo del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 y Bases Generales. | Proyecto de Acuerdo del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024 y Bases Generales | Presidencia | 21/09/2023 | | | |
| 11. Aprobación por el Consejo General del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Egresos 2024 y Bases Generales | Acuerdo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Bases Generales | Consejo General | A más tardar 30/09/2023 | | | |
| 12. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 al titular del Ejecutivo del Estado. | | | | | | |